

+

D. M. Genovino Perez Del Pardo y del Urama
veis a Claustro Pleno para mañana lunes a las diez
de la mañana, para que la Junta nombrada aca-
ca de los excesos cometidos por los Estudiantes en el Pa-
seo de Rectorado Informe al d. m. de lo
ultimamente Ocurrido, y Sobretodo resuelva lo
mas Conbeniente. Nadie falte supena pueri-
ti Juramenti y la del Estatuto que se exhiba
irremisiblemente. fecha Domingo 30 de Enero
de 1791.

L. do. n. p. do. Co. J. no. P. no. J. no.
Lic. D. Fran. J. no. P. no. J. no.
R. J. no. P. no. J. no.

Otro si: Para ver una Carta de oficio remitida por el d. do. Corregidor
e Yntendente de esta Ciudad sobre los mismos Excesos de Es-
tudiantes: fha ut supra

L. do. P. no. J. no.
Lic. P. no. J. no.
R. J. no. P. no. J. no.

AVSA



SEÑORES

Rector

Cancelario

* Mendoza

* Garcia

* Navarro

* Madariaga

* Cartagena

* ~~Toledano~~

* Muñoz *f.º Cam.*

Carpintero

Bajo

Alva

Machado

* ~~Robles~~

~~Perez~~

* Oliva

* Lasanta

Rico

Roldan

Segura

Alva

Nieto

~~Sanchez~~ *f.º*

Natividad

* Ocampo

* Forcada

* ~~Blengua~~

~~Peña~~

* Alonso

* Arango

* Sanpere

~~Herrero~~

* ~~Encina~~

~~Ramos~~

~~Varona~~

~~Oviedo~~

~~Vazquez~~

Ayala

Garcia

~~Alonso~~ *f.º Cármenes*

Salas

* ~~Cavallero~~

~~Diaz~~

* ~~Ruidoze~~ *f.º*

* ~~Yanguas~~

~~Ximenez~~

Santa Marina

~~Reirruard~~

* Ayuso

Texerizo

Campo

~~Valdivia~~

Hinojosa *Pis.*

* Miranda

* Arias

* Cisneros

Mota

Alvarez

Casquete

~~Mintegui~~

~~Castro~~

~~Pando~~

* Sierra

~~Salazar~~

Aransai

* Barcena

Almeida

~~Candamo~~

~~Gorordogoicoa~~

* ~~Ocaña~~

~~Cea~~

* ~~Fernandez~~

~~Bringas~~

~~Cortès~~

~~Ramos~~

~~Martinez~~

~~Menendez~~

~~Maximo~~

* Gonzalez

* Cuesta

* Zunzunegui

* Secades *P.*

* ~~Recacho~~ *D.*

* ~~Medina~~ *D.*

Otero

~~Zepa~~

~~Campal~~

Fuentes

* Araguès *art.*

* ~~Ortiz~~

* Garcia

~~Martel~~

Lecuna

Disputados

D. Juan Pajon

D. Proque Pimela

D. Manuel Guado

D. Policarpo Guind

D. Mig. Dikaino

D. Manuel Morales

Consejeros

D. Santiago de Arbar

D. Joa.º Peraire

D. Felix Morales

D. Luis Catareca

D. Juan enena

D. Domingo Palomo

D. Cariano de Castro

D. Am.º Montalbo

Encina

Unio



Consejo Pleno de 31 de Enero de 1794

Verda la Cedula Comocatoria se tubo todo hecho
por los señores Comisarios con arreglo al Acuerdo en
el Pleno de 26 del corriente como asi mismo del
oficio remitido por el Sr. Mend. ala Mio, del que
embio el Sr. Cancellor al Sr. P. en Memorial.
De los señores Auxiliares, y Otro de D. N. Mar Cepa
Del Pasa Uno de esta Ciudad, todo relativo a los excoj
comeridos por los Estudiantes con motivo del Pasa.
de Sr. P. y enterado el Excmo. J. de O. pa
saron a votar en la forma siguiente

J. Machado super. gra al 1er Jue. y q.
si permaneciere en quel a Mio Carrigue
tena con los Castigara, q. q. el 1er Cancell.
Debera condescender sin condicion, poniendo
en arbitrio de la Mio. J. de O. la Impco
del Castigo y Corte de la Causa



V.º R. Mmms bono dno.

R. Sandra Juera Junta pare Oficial
por Jm^{to} para quetenga a bien que
la Jm^{to} castiga a los delinquentes y q
con esto se depen Satisfecho en Jm^{to}
D. Blengua Juera este negocio buelba ala
Junta y acuerde lo quetenga por comb^{te}
purrmando a bien a los Jm^{to} Juera y
alomenos loquen el que se comprometan.

R. Peter: Juera en comb^{te} quere en comb^{te}.
Encima 2 Jm^{to} Jm^{to} que barian al Jm^{to}.
Jm^{to} Suplicandole notome prohib^{to}
Judicial en el asunto que se contiene
en to que determine la Jm^{to} y
queos que se remita quedando a cuidado.

Del ammisura el Jm^{to} la maia certif.
y q. erro 2 Corria? hazan entender
al Jm^{to} cancela. el mal semblante
del asunto, y lo q. importa en caso
oportuno =



D. Peña que no es adaptable la prop^{on} del
 ser Cancelario y q^o sup^o de votaren orden.
 D. Encina: ~~Encina~~ p^o perdido por ~~parte~~

Encina: Fue concepto que la ~~mis~~
 pare un oficio al ser ~~parte~~ no poderle
 dar otra satisf^{on} que de safor en al^{os}
 Estudiantes con arreglo ala Orden del año
 de 72.

D. Encina: He de pasar de of^o por Covilla ~~en~~
 al ~~ser~~ y otro de al ~~ser~~ en las
 a fin de ver si se puede conseguir, el ~~que~~
 poner acuerdo a los dos ~~ser~~ reduciendolos
 a term^o de q^o el ~~ar~~ se ~~de~~ y no
 resultando nada favorable de esta op^o
 que se p^o testim^o a ~~ser~~ ~~de~~ lo
 h^o aqui obrado, ~~q^o~~ por ~~la~~ ~~q^o~~
 esta ni la Univ^o no ~~se~~ han podido
 adelantat^o may q^o lo q^o resulte del
 testim^o

E. J. M^o: Voto de encina

E. J. Parona V^o.

D. oriado dio en Voto por Escrito y esta en este Clavero

E. D. Vaquero Encina

AVSA



60
D. Dize no combiene que se den grauias a uno
ni otro por Juro y cominueta Juro.
haciendo lo que pueda. y q. no se haga
la suplica en los terminos que el
Cancel.º ha propuesto, y que se consulte
la Junta de la Suo. no cree de co-
ntra el abranca la prop.ª de su ma.
y q. la Junta notome sobre si ma. con.
En D.º concilia a estos dos Jures,
En.º como suplicandolos se comprometan en
la Unio.ª que determine este asunto

D. Fagnas: Que separe su oficio al
por Cancel.º por el Claustr.º diciendo
que este es pena condescienda a las pro-
puestas del Sr. Pedro Julian

D. Ayuso: Que cominueta Juro en ofi-
cio con los Jres. Juro.º y Canobanio.
En.º que comprometan su det. enmi.º del
asunto en el Claustr.º y visto no hay

trase que alla indispensable el Decretum
de los Estudiantes por la ~~misma~~

J. Baingas J. D.

J. Zepa J. D.

J. Gca voto de el Sr. Peron

Com. Castro voto de ~~misma~~

C. J. Reismad: Fue el Sr. Peron formo Autos
con dos mes del claustrro por Arsenes
y voto del Sr. Encina

J. Protes que la ~~misma~~ no puede aceptar
la prop. del Sr. Cancel.º por que no
es de corra ni oportuna que la ~~misma~~
pase un oficio al Sr. Conde.º con presen-
sio de todos los parases q. ha habido
entre la ~~misma~~ Sr. Jfr.º y Cancel.º
significandole q. le tambien remitido C.
ii & de los neos pases mas delinq.º y



con Estudiantes.

Ciudad de la Nueva España al Rey Católico
de la causa haciendo entrega
de los Estudiantes de la Nueva España
esta dispensa de ellos lo que

Ciudad de la Nueva España y prudente
mente consideradas las circunstancias
de este negocio y bien reflexionado el
estado actual a que ha llegado por
desgracia de su estado y considerando prin-
cipalmente al mantenimiento de la paz, al
alivio de los Estudiantes que están pa-
diendo una dura y larga prisión,
y no menos atendido a evitar conve-
nencias perjudiciales entre los Juces
ambos buenos y ambos pacíficos como
son el Cavallero Intendente de esta Ciudad
y el Sr. Camarero de esta Nueva España
que ella misma o sus comisarios con-
tinue sus oficinas con los Jueses

Debiendo ser el prim^o el de suplicacion
 en nombre del Sr. Cancellario con todo
 encarecimiento y luego aboque ari la causa
 desu Fuen del Estudio y la Corte mel-
 sen y estado quere alla sinbiendo de carit.
 facion por una parte la p^{er} de 40
 dias que ueban ia, y por otra la entrega
 delos mismos Estudiantes para ala bmo
 para que esta estacion^a mente los car-
 tigue y enca^{castigarlos} ~~castigados~~ se entienda ex-
 clusibam^{te} ~~por~~ el Cas^o conuen^{er} hasta
 que sea su sede por carifecho o de
 sagrabiado por ser este dictamen muy com-
 forme al espíritu y nobles intenciones
 del Cas^o conuen^{er} segun que asi se manifies-
 ta y se describe de su prim^o Oficio.

D. Casquete voto de Parone
 sin regim voto del Sr. Armeros nombrando
 dos p^{er}es Consiliaarios con los p^{er}es quebraian.



AVSA

C. D. Car. voto de Cuina añadiendo que
la Junta tenga presentes las reflexiones
del D^{no} Arias =

C. D. Pando voto de Cuina.

C. D. Sierra b^{to} Cimeros y que se haga p^{te} al
Ayuntamiento de Conchianor lo exp^{to} por el
D^{no} Cimeros y D^{no} Arriaga =

C. D. Salazar Fd =

C. D. Almeida Fd

C. D. Jordó^{coa} voto de Caral.

C. D. Ocaña voto de Cimeros.

C. D. Fernandez Fd =

C. D. Cortes Fd =

A. D. Martinon voto de Arias =

A. D. Maniño Fd =

C. D. Pucacho de Ormaiztegui

C. D. Campal de Cimeros.

C. D. Ortiz voto de Cimeros, gracia al C^{on}
celario para no condescender en que se entienda
quien los pide.

C. D. Pujon Fd = y esto demas voto de Cimeros

C. B^{ex} Pimela de Cimenos

C. B^a Cubas Fd=

C. B^a Peñine Fd=

C. B^a Menales Fd=

C. B^{ex} Casaseca Fd=

C. Com. Mena Fd=

C. Com. Palomo de Cimenos, y Almorqui=

C. Com. Menalbe Fd=

J. P^{or} querre suplique à ambon J^{er}me.

ces que el Assunto recompra a enla
Um^d=

Salvo por Acuerdo el que consta
Lease

AVSA



Acuerdo del Pleno de 31 de Enero del 1791.

Preparen dos Oficios por Comision, uno
al Sr. Intendente y otro don al Sr.
Camel.º a fin de ben recopiar Consequias
poner a condes alon dos ptes Juces, reduci.
endolos ataminnos de que el asunto se lerte,
y no resultando nada favorable. De esto
Oficio que separe Certimonio al Sr. Intend.
Dolo hartaque obrado por la Junta y ex-
presando que esta mila ~~no~~ no han
podido adelantar mas que lo que resulte del
Certimonio =

Lic. Bapista
R.
B

D. Cunquele & Prado
B

Ledesma
B
v.rio

AVSA



Este Claustro tiene relac. on con los
Claustros, y Vniversidades de los re-
ynos de el Claustro de Mayo de B.
de Enero de 1791.

N.º 44
Claustro de Mayo de 1791
Enero de 1791

Agua de A.º que repare de
oficio por Comisario. uno a 1.º. de
y otros 2 a 1.º. de Cancellario para
los fines que Comprende lo demas del
Acuerdo

Peru

12
V^{mo} Sr. Senor

Los Consiliares de esta Univ. no pueden ya me-
ny de romper el silencio en la concurrencia actual.
no tanto p.^a disculpar los atemados de alg.^s Profesores
en el dia 22 del pasado mes, quanto p.^a mixtos p.
hy respectivas naciones, y en ellas alg.^s q. sean dignos
de indulgencia, en cuya clase pueden entrar todos
o los mas.

Los Estudiantes Ixos han alborotado el
dia del pavelo de S. Nector; El Supremo Consejo de
Camillas lo tiene prohibido, y aun parece se hallan
enablicadas penas contra los q. apelliden el mes de
alguna Nacion o Ixos; Pero los Profesores todos igno-
raban estas supremas resoluciones, y aun no podian i-
maginarlas, como ni los Consiliares viendo q. todos los
anos o bienios habia pavelo de la cara de los
Nectores electos, y q. precedia a la concurrencia el mis-
mo S. Juez del Estudio, con hy Ministros Comenrales
autorizando el acompañam^{to} con superuonos. Junto
ya los Estudiantes; Fue de admirar es q. se alboro-
tasen unos con otros, que bebieren algunos mas de

lo furo, y q. p. privada p. proxumpueren en expreiones, y
procedim^{to} irregulares y dignas de emmendas? Por no
haberse puesto antes aora llegò el mal a lo sumo p.
las traconas, o digamos sandeces experimentadas en
este año, y q. tanto dolor nos causan.

El Sr. Juez del Estudio
tiene p. a varios estudios, y aunq. lo hecho poco
meditado de alguno lo hagan digno de alguna correccion (re-
mendo p. a la virtud q. lo delicto se graduam p. el ar-
rino è intencion) lo may no tienen otra culpa, q. el
haber boceado en aquel dia, como quan todos lo pro-
ferores.

La Univ. es madre de todo, y como tal expre-
cio lo ampare, cuidando may de remedio p. lo futuro, q.
del castigo de locuras paradas, y desq. no tienen toda la
culpa los Estudios. El Sr. J. Intend. tenemos entendido por
su un oficio a C. S. Y. al mismo tpo q. ha de puntarse
p. lo dex lo determinado p. la Junta nombrada fue el
particular. No ha podido ocultarse a nro celo la di-
verdad de perrax del Sr. Cancellario, y Juez del Estudio
y las deravenencias q. han resultado. Tememos p. lo
mismo q. al fin todo recaiga no lo incursos Estudi.
y lo peor de todo es q. paguen suya p. peccadores, an-
numandolos con la perdida del curso, y retirando a otros
p. igual xaron.

Los vipers de la Univ. y bondad al

Cao. ^{no} y Intend. han impedido a una cosa la prosperidad fu-
 neros de una delatada humana sumina. El celo del
 S. Cancellario, y su fuer del Emidio en defen de la jurisdic.
 En la misma puede tambien haber retardado algo la pacifi-
 cac; pero todo se pendio si le banna V. S. Y. lo mismo en la
 mediacion q. tiene un acuerdo entre uno y otro Frater; Er-
 to es lo q. hacemos p. xerente al Causas, p. q. no ceso
 en su oficio, ni se detiene de q. la causa de los Emid.
 es causa de la misma Univ. su madre, cuya prudencia
 podra proporcionar el moderado en cam. de los pocos q.
 lo merecieran, satisfaciendo asi al Cao. ^{no} y Intend. y pp.
 q. sustam. se dicen ofendidos, y queme p. los xepesos
 de V. S. Y. y amonq. p. xerent a los Emid. en de xerent
 conense con poco, perdonando parte de las ofensas, o
 disminuyendo la a proporcion de la falta de conom. de los
 q. las hicieron.

Los Comiliarios contribuyeren todo aq.
 V. S. Y. noy conemple utiles, y suplicandore tengon a bien
 nra inramia pedimo a V. p. xerente su vida
 m. d. en su grandez. Salam. y Erero 30 de 1734
 y mo J.

B. x Santiago de Cuebas ^{m. Cariano} Cansario
 Comiliario - ^{Cons. xio}
 B. x Antonio Novales ^{fy. Felix}
 Juan Antonio de Henao ^{fy. Lorenzo Morales}
 B. x Perayre ^{B. x Luis Casado} Consil.

V. mo J. S. Rector y Causario de esta Univ. de Salamanca



7
Lerdo en el Caucho pleno de Yauca 2009



Ahora q^e son las Trece la noche se me acaba de informar por persona de verdad que siendo crecido el n^o de Estudiantes pronto por el alboroto del día 22 del ultimo Diciembre en la Carcel Escobaticas, y poco segun esta, se halla rezeloso su Alcaide de q^e intenten algunas fugas, y mas á vista de lo fuixos q^e se hallan los d^{os}.

Como no hay ni puede haber Claustro h^a el Lun^o, no puedo dar cuenta á la Universidad de esta noticia, y así sin perjuicio de la correccion pendiente con este cuerpo, y solo por evitar la fuga de unos d^{os} se considera con se los comunique á V. S. para q^e se sirva, ó bien pasarlos á la Carcel M^o por segun h^a la determinacion de este asunto; á cuyo fin lo franquearé, ó bien tomar las demas providencias p. q^e no se fuguen los d^{os}; en inteligencia de q^e en caso de Escalo V. S. no podrá libertarse de la responsabilidad, y mas en las circunstancias presentes, y q^e de la Universidad no se ha de entender de tratar este asunto con n^o.

Dios q^e a V. S. m^o a. Sabam. ca 28 de Enero de 1791. Lucas Palomares S. Camarero de esta M^o Universidad.

B



Muy Sr. mio: No habiendo podido acomodarme al parecer en la Junta en antes en ayex, en la parte q. solicitaba mi ammuem^a para entregar los Rof. q. se hallan presos por el bullcio en 22. en Diciemb. ultimo, por no parecerme con siguiente, y conforme al concim^{to} en la causa pendiente en el Tribunal; he estado meditando como se podrian combinar los dereos en la dnu^o. los en 5. Intend. y los mio; y a este fin hago a d. S. la proposiz. siguiente.

Siempre q. me contare por escrito, q. los Rof. imploran la clemenz. en la dnu^o. para q. interponga su oficio, o fin en q. se suspenda todo procedim^{to} judicial, poniendole en sus manos para q. los castigue paternalm^{te}.

Que el Sr. Intendente se conforme con esto, y q. la dnu^o. asi me lo pida, suspenda mi Iner en el Studio todo procedim^{to}. y deforia a dnu^o. los citados Rof.

Contemplo precisa la ammuem^a en estos para q. no puedan reclamari en la pena, q. se les imponga: los oficios en la dnu^o. como mediadora, para q. quede a cubierto la suspension en el concim^{to} judicial; y la condecendern^a en 5. Intend. para q. otro dia no me ha.



da cargo.

Verificadas estas tres condiciones, q. ones faciles
ã la S^{ra} queda hecha D^{na} en todo en la accion; pe-
ro buelvo ã repetir, q. esimo necesario el q. me con-
trae por escrito, para unirlo ã los Autos, y q. en seguida
se ponga el suspension, y consignazⁿ en los Nos ã dis-
ponzⁿ en la S^{ra} que en este caso se servira dar me ã
su t^o testimonio en la pena, q. paternalm^{te} les impu-
siere, con lo qual se daria en el Tribun^l por fereido el
juicio.

Me parece, q. con esto doy ã entender suficiente-
mente lo muy arduo, q. apetece el bien en la paz, y lo
debe ser en complacer ã la S^{ra}: y juntam^{te} q. el S. Intend^{te}
quede tamb. servido en admitir la satisfazⁿ q. apetece
por medio en la S^{ra}.

Es quanto he podido decir en este negocio,
y no siendo admisible el medio propuesto, resta solo, q. la
S^{ra} en sus facultades prive ã manciela ã todos
los Nos, y si esto es lo unico, q. puede hacer por si, no debe
tampoco exigirla mas el S. Intend^{te}; pero podria avergu-
xarle, q. el Cancellario procuraria penar ã los Nos, y
darle tamb. por su parte la competente satisfazⁿ. En
este caso entraria mi ofensa en q. la sentenz^a se xia sep. le
pareciere ã la S^{ra}: bien q. con arreglo ã Dis. por lo

qual no apareciendo meritos, para la relajacion a
la T^{va} Ordinaria, no podian entregarsele; mas
no obstante podian padecer cancel el t^{po}, q^e el S. Inten-
dente quisiere, podian ser multados, y aprehendidos, y
ultimam^{te} se les podia obligar, a q^e vayan personalm^{te}
a dar satisfacc^o al S. Inten^{te} cum devotio.

Expreso, q^e D. S. lo haga presente a la d^{na} bien
sea en la Junta, o en el Claustro, p^o quedando salva
la Jurisdic^o p^orese con el Camelar^{is}, y sus
facultades, como una, y muchas veces lo manifeste el
dia 27^o del corr^{te} a los S. Comissari^{os} el P. P. M. Nuñez,
y D. D. Pedro Julian, y repito ahora.

Yo no alcanzo por mas, q^e he discursado, otros
medios adaptables: V. S. se servira proponerlos, y me
hara la honra de avisarme sus resultados.

Nro Señor Dñe a D. S. m. d. Salamanca
29, de Enero de 1791.

L. de S.
Su mar. at. Esp. Ser.
H. ap.

Cachun citiano
enomapatiz

or
S. P^{ro}ctor de esta Universidad.



Ilmo. Señor.

No obstante la actividad con que V. S. L. procede en el asunto del alboroto de los Luu-
dianes, y de la eficacia de la Junta de
Comision para lo mismo: no creo impor-
tuno recordarle, me será muy grato el
promer despacho de él, bien acordando la
satisfaccion, que los Sres. Comisarios, no
hubieron dificultad en concederme el
dia 27 ultimo, ó en caso de que p. algun
nuevo incidente no pueda V. S. L. llevar
adelante una idea, servirle mandar me
pare testimonio literal de toda la con-
ceptacion de V. S. L. y mia, con inser-
cion de los acuerdos, y providencias
tomadas



81
p. N. y p. la Junta, con el oficio, que
contemplare proporcionado á nras
comunes intenciones de paz, y de amis-
tad.

En prueba de esto no omito pa-
sar á N. y copia del oficio, que diriji-
anoche al S. Cancellario.

La urgencia, y el recelo de que
los Nros se fugaren, y quedare yo sin
tener contra quien repetir, en caso pre-
ciso, y el no poder dar parte á N. y con
la brevedad, q. exigia el negocio, me hizo
preferir este medio, sin que p. esto me
haya separado de mis ideas, y modo de
pensar con un cuerpo tan digno de
mi estimacion.

Dios que á N. y

AVSA



m. d. Salamanca 29 de Enero
de 1791.

19

Muy
Honr. Señor.

Lucas Palomeque

Muy
Honr. S. P. y Claustro pleno de una R. Univ. de Salam.

AVSA



Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Castris.

D. Blas Lopez vez. no desta ciudad, como Padre de D. Juan Profesor de canones y
puerto a la justificada disposicion de V. S. Y. digo: que conseq. de la posesion de Re-
torato desta R. Univ. y diversion de los Profesores, aqui dio motivo, se arxento p.
el Tribun. Esc. de la misma al referido mi hijo, atribuyendole, como a uno de
diferentes sucesos de q. se halla muy distante. En seguida parece para sus officios
el Senor Intendente desta dha ciudad en razon de haverse intrometido en la re-
substitucion una porcion de Profesores, q. parece expone profuicion proporcio-
nal ofensiva a su respetable autoridad de q. pide satisfaccion a V. S. Y. para q.
como Madre de aquellos se sirva providenciar sus correcciones, y debido desagravio
a cuyo fin se nombra la Junta q. a todos consta, quien tengo entendido que cons-
pirando a coniar un asunto de semejante naturaleza en terminos satisfi-
factorios a la autoridad de dho S. Intendente, y beneficios a los Profesores
prouos en terminos regulares virtuixre de lo resultante de los Autos
q. no pudo conseguir y de q. hasta ahora me desentendi por conceptuar no
legaria el caso de discurrirse en la imposicion de penas gravosas q. in tra-
bitasen la carrera literaria de dho Profesores, y en los que no resultara la
infimidad de los muchos q. authorizaron el ponderado Alboroto.

Puesendo por ahora de q. el referido mi hijo resulte, ora culpado p.
el hecho de su manifestada concurrencia a los acostumbrados victores,
y festejos de la Nacion llamando solo la justificada atencion de V. S. Y.
lo primero a que el expresado S. Intend. desprendiendose de las
facultades q. le correspondian para processar a dho Profesores solo se
contento con q. por esta R. Univ. se tomassen contra los mismos

Las comparaciones Providencias, q. nunca comprehendio ni pudo com-
prender fueren capaces de sus animas, ni se que se intrahilitamen
para continuar en el seguimiento de sus determinadas Profesio-
nes: Lo Segundo, q. aunque se expidio muchos años hace R. Orden
imponiendo á los Profesores q. usasen en semejantes casos los vivas,
ó Votos de las Naciones diferentes penas privando á los Con-
siliajos de Regenciar las consultaturas, no solo no se ha observado
tan justa R. Resolucion, ni dádose por U.S.Y. provid. q. havia llega-
do á mi noticia, para su observ. sino q. la misma Just. Esc. con su
Notario, y Ministros authorizaba, y authorizo la diversion de
dhos Profesores acompañandolos, y concurriendo con ellos en varias
Calleas deste Pueblo sin imponerles (segun se me ha informado)
aun en aquel Acto el mas minimo aprehensimiento para que
no lo continuassen: Solo si procuraba vaxar á separarlos en los
particulares encuentros, para evitar las regulares consecuencias de
los mismos: De forma q. dhos Profesores con conocida ignorancia
de la referida R. Resolucion, y con la conceptuada seguridad de
que por la Just. se les permitia traer lo q. siempre hicieron en
semejantes dias, ni dexaron de aceptar los acostumbrados obse-
quios de los Consiliajos de la Nacion tomando á discrecion Vivos,
y Votos, ni se detubieron mucho en la Practica de otros pro-
cedimientos propios de la Juventud no corregida, ni auna
monestada para evitarlos: Lo tercero q. como costarse

la formada causa en el Sex, y estado en q. se halla y vendarse Pro. v.
perjudicial y gravosa contra los Profesores ajustados estos desde luego man
nifestaran la necesidad de procederse contra los demas de que haue me
xico la referida R. resolucion, y vendamos a parar en inculcar a el Todo
de los Profesores de este Gen. Estudio, o tu maior parte siguiendose de
este hecho las dolorosas conseq. q. dejan conocerse, y pueden evitars.
Lo quanto q. los expresados Altoros, como permitidos, o tolerados en
la invidiada conformidad no pueden tenerse en la clase, y concepto
de los q. como acoradas bullitoras repeuban las Comunicadas R.
Ordenes a lo menos hasta q. adho Profesores. se les haga entender son
de los q. en ellas se prohiben, y lo quinto q. ce el mismo modo pa
dean, y padecan los verdadera m. culpados q. los q. se hallan inocen
tes en esta atencion, y en la de q. U. S. Y. como Madre de dho. Pro
fesores comprehendo conspirara, como hasta aqui a evitar la rui
na de los mismos

A. S. Y. Suplico q. desentendiendose Caso necesar
io de qualquiera ocurrencia q. pueda prolongar la deterrminacion
de dha causa se digne resolver lo q. abien tubiere para q. se corra
en terminos beneficiosos adho Profesores. y Obsequios al referido
Senor Antecendente. Salam. y Enero 22. de 1771.

Don D. Gas Sep
el Perro

